

ACTA NÚMERO VEINTIDOS. San Salvador, a las **ocho horas** del día **cinco de noviembre del año dos mil diecinueve**. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para la celebración de **Sesión Ordinaria** de Consejo Directivo del **Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito**, que puede abreviarse **FONAT**, en atención a la convocatoria girada de conformidad a la Ley. Se procede al desarrollo de la agenda propuesta, según se detalla a continuación: **1. Integración del Consejo Directivo.**-----

Se encuentran presentes al inicio de la sesión Ing. Saúl Antonio Castelar Contreras, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, la Licenciada Claudia Marina Cordero de Cisneros, Delegada suplente del MINSAL; la Comisionada Margarita Rivas, Delegada Suplente de la División de Tránsito de la PNC; el Licenciado Luis Balmore Amaya, Delegado Propietario, de MINED, el Licenciado Luis Alonzo Cruz Moreno, Delegado Propietario, de BANDESAL; y la suscrita Secretaria de conformidad a la Ley.-----

2. Del quórum y la agenda. -----

2.1 Establecimiento del quórum. -----

El Presidente del Consejo Directivo verifica el quórum de conformidad a la Ley, encontrándose éste establecido al efecto y declarándose abierta la sesión. -----

Presentación y aprobación de la agenda propuesta o modificación de la misma.-----

El Presidente del Consejo Directivo expone la agenda a desarrollar y una vez realizado lo anterior, la somete a consideración de los miembros presentes, siendo ésta aprobada por unanimidad y quedando conformada de la siguiente manera: **1.** Se somete a conocimiento y consideración informe de recomendación de adjudicación del proceso con referencia LP-04/FONAT/2019, denominada: servicios de publicidad para FONAT-CONASEVI.- **2.** Se somete a conocimiento informe de solicitudes de prestación económica de víctimas por siniestros de tránsito.- **3.** Se somete a conocimiento y consideración por parte de la Unidad Jurídica, proyectos de resolución de solicitudes de prestaciones económicas.- **4. Varios.** a- Informe preliminar de la auditoría financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2018, practicada a FONAT por Auditoría 5 de la Corte de Cuentas de la Republica.-----

1. Se somete a conocimiento y consideración informe de recomendación de adjudicación del proceso con referencia LP-04/FONAT/2019, denominada: servicios de publicidad para FONAT-CONASEVI.-----

El Presidente del Consejo Directivo le concede la intervención al licenciado Carlos Canizales, Gerente de Adquisiciones y Contrataciones del FONAT, quien procede a dar lectura al acta

de recomendación de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, relacionado al proceso de Licitación Pública No. LP-04/FONAT/2019, correspondiente al “SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA FONAT-CONASEVI”; la cual está integrada por: Licenciada Nancy Mariela España, de la Unidad de Comunicaciones y el señor Mario Ludwin Moreno Bolaños, Técnico de Comunicaciones de CONASEVI, ambos nombrados para evaluar las Ofertas Técnicas; Licenciado Carlos Humberto Silva Pineda, en calidad de Analista Financiero; Licenciado Mario Alberto Mezquita Rodríguez, en calidad de Jurídico, Licenciado David Alberto Gómez, Representante de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República y Carlos Armando Canizález Morán, en calidad de Coordinador de la Comisión de Evaluación de Ofertas para la licitación ya referida. Todos ellos nombrados por el Consejo Directivo del FONAT, según Acta de la Sesión ordinaria número Diecinueve, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, Acuerdo Número VIII y IX, y convocados a partir del día quince de octubre del dos mil diecinueve, según memorando No. 397/UACI/FONAT/2019, de fecha catorce de octubre del presente año, con el propósito de efectuar la Evaluación de Ofertas y hacer la recomendación que corresponda. Y considerando. Manifiestan que finalizada la Evaluación de Ofertas, en sus aspectos legales, financieros, técnicos y económicos, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación, y de conformidad al Artículo CINCUENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante denominada LACAP. Que el Artículo CINCUENTA Y SEIS, de la LACAP, señala que concluida la evaluación de ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas, elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el Artículo CINCUENTA Y CINCO, en el que hará al Titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la Licitación, señalando además en su Inciso Tercero, que de toda recomendación se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión. Que para conocimiento del Consejo Directivo del FONAT, trasladamos nuestro Informe de Evaluación de Ofertas de la licitación antes referenciada; manifiesta que revisaron el expediente de la Licitación pública No. LP-04/FONAT/2019; habiendo verificado la siguiente información: Solicitud de la Unidad Requirente; Disponibilidad presupuestaria, Por un monto de US\$ 402,200.00; Bases de Licitación aprobadas por parte del Consejo Directivo del FONAT; Publicación de aviso de Licitación; Hoja de Registro de descarga y retiro de Bases

de Licitación de COMPRASAL; Cuadro de Entrega de Bases de Licitación en las Instalaciones del FONAT; Cuadro de Recepción de Ofertas, habiéndose registrado en el acta respectiva la presentación de oferta y Garantía de Mantenimiento de Oferta, requerida.- Se Procedió a revisar la Garantía de Mantenimiento de Oferta, para asegurar el cumplimiento de lo ofertado de acuerdo con lo señalado en el Artículo 33 de la LACAP, y Artículo 35 de su Reglamento, verificando que las cuatro (4) sociedades oferentes presentaron la Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.- Se estableció continuar con la evaluación de las ofertas, conforme a lo establecido en la SECCIÓN V EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS, Numeral 4 Evaluación de Ofertas, que establece que la CEO evaluara las ofertas, según el procedimiento descrito en las Bases de Licitación, realizándola en cuatro etapas, iniciando con la documentación Legal, continuando con la evaluación financiera, luego por la parte Técnica y por último la económica. A cada uno de los factores, excepto el de documentos legales, que se le asigna el calificativo de cumple o no cumple; por lo que se inició la evaluación de la forma siguiente: ANTECEDENTES LEGALES Y FINANCIEROS: Se verificó la documentación legal de las Sociedades participantes; la condición legal del Ofertante se determinó por el factor Cumple o No Cumple, procediendo esta Comisión de Evaluación, a verificar la documentación legal presentada, obteniendo los resultados siguientes: se concluye que la Sociedad IDEA WORKS, S.A. DE C.V., presenta toda la documentación solicitada, por lo que se le asigna la categoría de Cumple; la Sociedad PUBLICIDAD COMERCIAL, S.A. DE C.V., presenta toda la documentación Legal requerida, por lo que se le asigna la categoría de Cumple; la Sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., presenta toda la documentación Legal requerida, por lo que se le asigna la categoría de Cumple; la Sociedad CREA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., presenta toda la documentación Legal requerida, por lo que se le asigna la categoría de Cumple.- EVALUACIÓN FINANCIERA, se evaluaron los siguientes indicadores financieros, para determinar el índice, se sumarán los resultados de cada uno de los años evaluados y la sumatoria se dividirá entre dos, así se obtendrá un promedio que es el valor que se tomará en cuenta para asignar el puntaje. Las ofertas que hayan alcanzado o superado la calificación mínima de (10) puntos, se considerarán ELEGIBLES para continuar con la evaluación técnica. Las que no alcancen la calificación mínima, se considerarán como NO ELEGIBLES para continuar con la evaluación. De conformidad a la documentación financiera que se me anexa en el expediente y a las condiciones y lineamientos establecidos en las bases

de licitación, se presentan a continuación los resultados del proceso de evaluación de la capacidad financiera practicado los cuatro oferentes en el proceso de licitación pública LP-04/FONAT/2019 denominado: "SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA FONAT-CONASEVI ": de conformidad con lo establecido en las bases de licitación específicamente en la evaluación de la CAPACIDAD FINANCIERA; con los resultados obtenidos en los tres indicadores financieros mediante la aplicación de sus respectivas fórmulas, únicamente la sociedad denominada IDEA WORKS, S.A. DE C.V. obtuvo 5 puntos; los demás oferentes obtuvieron 20 de los 20 puntos requeridos. En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en las bases de licitación específicamente en la evaluación de la CAPACIDAD FINANCIERA; los oferentes PUBLICIDAD COMERCIAL, S.A. DE C.V.; LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE CV.; y CREA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. al haber obtenido el puntaje máximo de 20 puntos se les considera como ELEGIBLES para continuar en el presente proceso de evaluación; mientras que el oferente IDEA WORKS, S.A. DE C.V. Al no haber obtenido el puntaje mínimo de 10 puntos requeridos en las bases de licitación, se le considera como NO ELEGIBLE para continuar en el presente proceso de evaluación.- EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, es el caso que en la Evaluación Financiera la sociedad IDEA WORKS, S.A. DE C.V., no alcanzo el puntaje mínimo requerido en las Bases de Licitación, por lo que para la evaluación técnica solo serán evaluadas las sociedades PUBLICIDAD COMERCIAL S.A. DE C.V., CREA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. y LEMUSIMUN PUBLICIDAD S.A. DE C.V., procediendo de la manera siguiente : ITEM 1: La propuesta creativa deberá estar vinculada a los requerimientos técnicos descritos en las bases de licitación, en este apartado se calificará los siguientes criterios: Diseño, Originalidad e innovación; la empresa PUBLICIDAD COMERCIAL S.A. DE C.V. se le otorga una puntuación de 0 PUNTOS, ya que no presenta un plan de medios, el cual se solicita en las Bases de Licitación, Es necesario mencionar que para los miembros de la comisión técnica que ha revisado el diseño creativo, la propuesta es muy creativa, original e innovadora; la empresa CREA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. se le otorga una puntuación de 0 PUNTOS ya que no cumple con lo solicitado en las Bases de Licitación donde se solicita la producción de 5 spot de 30 segundos, ellos presentan 2 spot de 30 segundos y 2 reducciones de 15 segundos, además en la propuesta incluye producción y pautas en radios y este servicio no es solicitado. Es necesario mencionar que para los miembros de la comisión técnica que ha revisado el diseño creativo, la propuesta carece de creatividad e innovación. La empresa

LEMUSIMUN PUBLICIDAD S.A. DE C.V. Se le otorga una puntuación de 30 puntos, ya que presenta todo lo solicitado en las Bases de Licitación, es necesario mencionar que para los miembros de la comisión técnica que ha revisado el diseño creativo, la propuesta carece de creatividad e innovación.- ITEM 2: Las agencias de publicidad que participen en el proceso de esta licitación, deberán garantizar la capacidad de colocar pauta en los diferentes medios de comunicación, presentando constancia emitida por la Asociación Salvadoreña de Agencias de Publicidad, ASAP. La empresa PUBLICIDAD COMERCIAL S.A. DE C.V. presentó constancia emitida por la Asociación Salvadoreña de Agencias de Publicidad, ASAP, por lo tanto, se le otorga una puntuación de 20 PUNTOS. La empresa CREA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. presentó constancia emitida por la Asociación Salvadoreña de Agencias de Publicidad, ASAP, por lo tanto, se le otorga una puntuación de 20 PUNTOS. La empresa LEMUSIMUN PUBLICIDAD S.A. DE C.V. presentó constancia emitida por la Asociación Salvadoreña de Agencias de Publicidad, ASAP, por lo tanto, se le otorga una puntuación de 20 PUNTOS.- ITEM 3: Presentar cuadro de experiencia con clientes o instituciones a los cuales ha elaborado campañas publicitarias, que resalten su calidad, creatividad y eficiencia. Adjuntando las constancias y/o referencias respectivas con una muestra de la línea grafica utilizada. Deberán detallar nombre del contratante, nombre y cargo de la persona que la expide, correo electrónico, número telefónico de contacto, monto contratado, fecha de inicio y finalización del contrato. La empresa PUBLICIDAD COMERCIAL S.A. DE C.V. presentó 7 constancias y referencias solicitadas en el ítem 3, por lo tanto, se le otorga una puntuación de 30 PUNTOS. La empresa CREA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. presentó 7 constancias y referencias solicitadas con lo solicitado en el ítem 3, por lo tanto, se le otorga una puntuación de 30 PUNTOS. La empresa LEMUSIMUN PUBLICIDAD S.A. DE C.V. presentó 8 constancias y referencias solicitadas en el ítem 3, por lo tanto, se le otorga una puntuación de 30 PUNTOS.- ITEM 4: Posee la capacidad, los medios técnicos y recursos humanos necesarios para producir el material visual, audiovisual, gráfico, de grabación (profesional o semi profesional) requerido en cada una de las campañas. Deberá presentar carta declarando su capacidad, la cual debe ser firmada por representante legal debidamente autenticada. La empresa PUBLICIDAD COMERCIAL S.A. DE C.V. presentó carta firmada pero no autenticada, por lo tanto, se le otorga una puntuación de 0 PUNTOS. La empresa CREA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. presentó carta firmada y autenticada, por lo tanto, se le otorga una puntuación de 20 PUNTOS. La empresa LEMUSIMUN PUBLICIDAD S.A. DE C.V.

presentó carta firmada y autenticada, por lo tanto, se le otorga una puntuación de 20 PUNTOS. Por todo lo anterior, los miembros de la comisión evaluadora, concluyen que la empresa que pasa a la etapa de evaluación de precio es la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD S.A. DE C.V., por haber alcanzado y superado el puntaje mínimo de 80 Puntos requerido en las Bases de Licitación; para esta etapa de evaluación únicamente se considerará a la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD S.A. DE C.V., por haber alcanzado y superado el puntaje mínimo, establecido en la etapa anterior, en tal sentido se le asigna los 20 puntos establecidos en la etapa del Factor Precio; concluyéndose que la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. obtuvo un puntaje Final de 100 Puntos. POR TANTO: Se recomienda Adjudicar el Proceso de Licitación Pública LP-04/FONAT/2019, denominado “SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA FONAT-CONASEVI, a la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., hasta por un monto de CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 400,635.67), por haber obtenido un puntaje total de 100 puntos y haber superado todas las etapas de evaluación.- Así finaliza el informe rendido, y el cual se encuentra contenido en el [Anexo 01](#) de la presente acta. Los integrantes presentes después de las consideraciones hechas al punto en relación, por unanimidad acuerdan: i) darse por enterados del informe de recomendación del proceso de Licitación Pública con referencia LP-04/FONAT/2019, denominado “SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA FONAT-CONASEVI, emitido por la Comisión de Evaluación nombrada por el Consejo Directivo; ii) adjudicar el proceso de Licitación Pública LP-04/FONAT/2019, denominado “SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA FONAT-CONASEVI, a la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., hasta por un monto de CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 400,635.67), por haber obtenido un puntaje total de 100 puntos y haber superado todas las etapas de evaluación; iii) nombrar como administrador de contrato u órdenes de compra del proceso LP-04/FONAT/2019, denominado “SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA FONAT-CONASEVI, al técnico Mario Ludwin Moreno Bolaños; iv) autorizar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones del FONAT, para realizar la publicación de los resultados del proceso LP-04/FONAT/2019, denominado “SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA FONAT-CONASEVI, en un periódico de

circulación nacional; v) delegar a la Unidad Jurídica para elaborar el contrato derivado del proceso LP-04/FONAT/2019, denominado “SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA FONAT-CONASEVI; y vi) autorizar al Ing. Saul Castelar, Presidente del FONAT, o separadamente a la Lic. Paola Bardi de Acosta, Directora Ejecutiva, para que firme los contratos u órdenes de compra que se deriven del proceso LP-04/FONAT/2019, denominado “SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA FONAT-CONASEVI, u otro tipo de documentación necesaria que se derive de dicho proceso.-----

2. Se somete a conocimiento informe de solicitudes de prestación económica de víctimas por siniestros de tránsito.-----

El Presidente le concede la intervención al Lic. Mario Alberto Mezquita Rodriguez, jefe de la unidad jurídica, quien en cumplimiento a la instrucción brindada por el Consejo Directivo, procede a dar informe del estado actual de los expedientes administrativos que contienen solicitudes de prestación económica, y que se encuentran en la unidad jurídica, manifestando que: 1) documentos pendientes – fallecidos 6, lesionados 1; 2) con prevenciones – fallecidos 134, lesionados 74; con oficios para instituciones privadas – fallecidos 53, lesionados 139; aprobados no pagados – fallecidos 37, lesionados 48; en análisis jurídico – fallecidos 54, lesionados 40; para conocimiento de comisión especial – fallecidos 33, lesionados 35; pendientes de archivar – fallecidos 85, lesionados 13; con proyecto para denegar – fallecidos 1, lesionados 6; expedientes con constancias de instituciones privadas sin homologar – 16; expedientes para remisión a evaluación de comisión técnica medica – 157; expedientes denegados no notificado – 2; expedientes cuyo víctima lesionada falleció durante el proceso – 3; total de expedientes administrativos cargados a la unidad jurídica, por los motivos ya expuestos 937. Se adjunta a la presente acta matriz que contiene el informe presentado por el Lic. Mario Mezquita, y el cual está contenido en el [Anexo 02.-](#) Los miembros presentes dan por recibido el informe presentado por el Jefe de la Unidad Jurídica.-----

3. Se somete a conocimiento y consideración por parte de la Unidad Jurídica, proyectos de resolución de solicitudes de prestaciones económicas.-----

El Presidente le concede la intervención al licenciado Mario Mezquita Rodriguez, Jefe de la Unidad Jurídica, quien procede a exponer a los miembros presentes, que se somete a conocimiento los proyectos de resolución de solicitudes de prestación económica recibidas por FONAT, para aprobación o no de las mismas; presenta un cuadro matriz que contiene el detalle de noventa y siete proyectos de resoluciones por fallecimiento, que suman un monto

económico estimado de doscientos treinta y cuatro mil ochenta y tres 34/100 dólares (\$234,083.34), y de los cuales se tiene un total de doscientos treinta y cinco beneficiarios, que son familiares de víctimas fallecidas en siniestros viales; y ciento noventa y siete proyectos de resoluciones por lesiones, que suman un monto económico estimado de noventa y cuatro mil seiscientos 00/100 dólares (\$94,600.00); proyectos de resolución que son derivados de solicitudes de prestación económica que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ley y que suman un monto total de trescientos veintiocho mil seiscientos ochenta y tres 34/100 dólares; a fin de que dichos proyectos sean del conocimiento del pleno y se determine si se autoriza el pago de la prestación económica a las víctimas de siniestros de tránsito o parientes de las personas que han fallecido a causa de estos. Así mismo manifiesta que presenta ocho proyectos de resolución en el que se deniega lo solicitado, es decir no es procedente otorgar la ayuda económica, dichos expedientes se deniegan por no tener el porcentaje mínimo del 5%, según el dictamen de evaluación emitido por la comisión técnica de evaluación médica. Por lo que, habiéndose realizado el análisis pertinente, el Presidente somete a consideración del pleno la aprobación de los proyectos de las resoluciones en referencia, siendo éstos aprobados por unanimidad, según los beneficiarios que se detallan en el [Anexo 03](#) de la presente acta. El pleno acuerda aprobar los proyectos de resolución de acuerdo a lo propuesto en los proyectos, autorizándose asimismo al Presidente del Consejo Directivo para que firme las resoluciones respectivas para los efectos legales correspondientes.-----

4. Varios.-----

a- Informe preliminar de la auditoría financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2018, practicada a FONAT por Auditoría 5 de la Corte de Cuentas de la Republica.-----

El Lic. Mario Mezquita procede a informar que le fue notificado informe borrador que contiene los hallazgos u observaciones notificadas por el equipo de auditoría 5 de la Corte de Cuentas de la Republica, en la que se le indica que al efectuar la revisión de los expedientes administrativos correspondiente a la entregas a beneficiarios del año 2018, comprobaron que en las prestaciones económicas por discapacidad hay montos erróneos, ya que el cálculo del monto determinado fue en base al reglamento de la LEFONAT no vigente; según el informe para el expediente administrativo con referencia 153-L-2018, se pagó en exceso la cantidad de \$300.00, y para el expediente administrativo 82-L-2018, se pagaron \$100.00 dólares menos.- El Licenciado Mezquita comenta que no se tenía conocimiento de la aprobación de las reformas al reglamento, ya que dicho trámite estaba siendo diligenciado por la Directora

Ejecutiva de la anterior administración; y que fue hasta el mes de julio que a él se le encomendó darle seguimiento al mismo, es así como el veintisiete de julio se hace las consultas a la Gerencia Legal del Ministerio de Obras Públicas, ya que este es un decreto ejecutivo y es impulsado por el Ministro de Obras Públicas; el día treinta y uno de ese mes, se le es notificado vía correo electrónico que las reformas a dicho reglamento habían sido publicadas el veintisiete de julio de dos mil diecisiete. Este desconocimiento llevo a fundamentar las resoluciones en lo establecido en el reglamento de la LEFONAT que se creía estaba vigente, con el cuidado de no violentar lo establecido en la LEFONAT en cuanto a los límites de la ayuda económica.- Para el caso del expediente administrativo con referencia 153-L-2018, ha asumido la responsabilidad y se ha realizado un deposito por el pago en exceso. Sin embargo con relación al expediente administrativo 82-L-2018, es necesario que sea el consejo directivo quien autorice el complemento de la ayuda económica.- De dicho informe se derivan varios comentarios y valoraciones de los miembros presentes, expresamente porque dicho informe no ha sido notificado oficialmente a la Direccion Ejecutiva por parte de Corte de Cuentas; por lo que en aras de la transparencia y legalidad de los actos administrativos, la Lic. Paola Bardi sugiere que previo a tomar un acuerdo, se espere la notificación oficial de Corte de Cuentas de la Republica.- Una vez concluidos las valoraciones sobre el punto en particular el pleno acuerda por unanimidad, emitir la autorización para que sea modificada la resolución y pueda pagársele a la víctima el pago complementario de la ayuda económica a la cual tienen derecho de acuerdo a la ley y reglamento vigente.- Sin embargo por unanimidad los miembros del Consejo Directivo, presentes, consideran que estos hallazgos constituyen falta de diligencia en el desempeño de las atribuciones y funciones delegadas al Jefe de la Unidad Jurídica; así como también denotan deficiencia en el control interno que se lleva de la unidad jurídica, ya que los informes brindados del estado de los expedientes se contradicen entre sí, generando dudas en los datos presentados. Se considera que la falta de control interno o la deficiencia del mismo puedan afectar al cumplimiento de los objetivos y fines esenciales de la institución, siendo esta una tarea ineludible de los responsables de cada área gerencial; dichos informes son solicitados a las unidades con el objetivo de generar medidas de acción para mejorar los servicios que presta la institución; en este caso en específico, reducir sistemáticamente aquellas solicitudes de prestación económica presentadas a FONAT que aún se encuentran pendientes de dar respuesta.- Concluidas las valoraciones del punto en análisis, por unanimidad, los integrantes del Consejo Directivo, acuerdan; i) darse por enterados del informe preliminar notificado al

Lic. Mario Mezquita, Jefe de la Unidad Jurídica, relacionado a la auditoría financiera, practicada por Auditoría 5, de la Corte de Cuentas de la Republica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018; ii) RECTIFICAR y MODIFICAR la resolución con referencia No. 82-L-2018, emitida a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día once de mayo de dos mil dieciocho, correspondiente al expediente administrativo con referencia 82-L-2018, a favor de la víctima: JOSE SANTOS AYALA GUARDADO, quien sufrió un siniestro de tránsito en fecha 12/09/2017; en lo que respecta a la parte RESOLUTIVA que hace referencia al otorgamiento de la prestación económica, que en consecuencia a lo anterior deberá establecerse de la manera siguiente: OTÓRGUESE EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA por la suma de TRESCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, al señor JOSE SANTOS AYALA GUARDADO, de conformidad a lo establecido en los Artículos 23 inciso segundo de la Ley, y Artículo 29 inciso tercero del Reglamento de la Ley FONAT, reformado; iii) ordénese a la Gerencia de Administración y Finanzas, realice el pago correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el acuerdo que antecede, específicamente en lo que respecta a la rectificación y modificación de la resolución con referencia No. 82-L-2018 a favor del señor JOSE SANTOS AYALA GUARDADO, portador del Documento Único de Identidad número cero tres millones sesenta y tres mil cuarenta y seis – uno; advirtiéndose a la Gerencia de Administración y Finanzas que tome providencia de lo señalado en el acuerdo que antecede, debiendo verificar que en fecha catorce de junio de dos mil dieciocho se hizo entrega de la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que únicamente deberá pagar el complemento de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; iv) dar inicio al proceso de terminación de contrato individual de trabajo, suscrito entre el FONAT y el licenciado Mario Alberto Mezquita Rodriguez, quien desempeña el cargo de Jefe de la Unidad Jurídica del FONAT, por falta de diligencia en el cumplimiento de las funciones que se le han designado como responsable de la Unidad Jurídica.- v) dar por terminado el contrato individual de trabajo suscrito entre el FONAT y el licenciado Mario Alberto Mezquita Rodriguez, quien desempeña el cargo de Jefe de la Unidad Jurídica del FONAT, desde el veinte de noviembre del año dos mil diecisiete, por pérdida de confianza de los titulares en las funciones que desempeña, ya que se ha observado falta de diligencia en las tareas que se le han encomendado y en las funciones que ha venido desarrollando y que estipula el manual de organización y funciones del FONAT; vi) designar a la Directora Ejecutiva del FONAT para que realice las

gestiones legales pertinentes para realizar el pago de indemnización y demás derechos laborales estipulados en las normativas internas y leyes laborales que se deriven de la terminación del contrato individual de trabajo entre el FONAT y el licenciado Mario Alberto Mezquita Rodriguez, cuya fecha de terminación será el quince de noviembre del corriente año.-----

ACUERDOS.-----

Con relación a cada uno de los puntos discutidos y previamente expuestos, el Consejo Directivo **ACUERDA:** **I) Darse** por enterados del informe de recomendación del proceso de Licitación Pública con referencia LP-04/FONAT/2019, denominado “SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA FONAT-CONASEVI, emitido por la Comisión de Evaluación nombrada por el Consejo Directivo.- **II) Adjudicar** el proceso de Licitación Pública LP-04/FONAT/2019, denominado “SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA FONAT-CONASEVI, a la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., hasta por un monto de CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 400,635.67), por haber obtenido un puntaje total de 100 puntos y haber superado todas las etapas de evaluación.- **III) Nombrar** como administrador de contrato u órdenes de compra del proceso LP-04/FONAT/2019, denominado “SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA FONAT-CONASEVI, al técnico Mario Ludwin Moreno Bolaños.- **IV) Autorizar** a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones del FONAT, para realizar la publicación de los resultados del proceso LP-04/FONAT/2019, denominado “SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA FONAT-CONASEVI, en un periódico de circulación nacional.- **V) Delegar** a la Unidad Jurídica para elaborar el contrato derivado del proceso LP-04/FONAT/2019, denominado “SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA FONAT-CONASEVI.- **VI) Autorizar** al Ing. Saul Castelar, Presidente del FONAT, o separadamente a la Lic. Paola Bardi de Acosta, Directora Ejecutiva, para que firme los contratos u órdenes de compra que se deriven del proceso LP-04/FONAT/2019, denominado “SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA FONAT-CONASEVI, u otro tipo de documentación necesaria que se derive de dicho proceso.- **VII) Darse** por enterados del informe del estado actual de los expedientes administrativos que contienen las solicitudes de prestación económica, por parte del jefe de la unidad jurídica del FONAT.- **VIII) Aprobar** los proyectos de resolución que han sido elaborados con relación a otorgar el pago de las prestaciones económicas a las personas que producto de un siniestro de tránsito resultaron con algún grado de discapacidad, o a los

familiares de los que fallecieron en dicho percance, de conformidad a la LEFONAT, de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 03](#) de la presente acta; noventa y siete proyectos de resoluciones por fallecimiento, que suman un monto económico estimado de doscientos treinta y cuatro mil ochenta y tres 34/100 dólares (\$234,083.34), ciento noventa y siete proyectos de resoluciones por lesiones, que suman un monto económico estimado de noventa y cuatro mil seiscientos 00/100 dólares (\$94,600.00); así también ocho proyectos de resolución en el que no es procedente otorgar la ayuda económica.- **IX) Denegar** las ocho solicitudes que se establecen en el [Anexo 03](#) de la presente acta, por no ser procedente otorgar la ayuda económica, ya que dichos expedientes no tienen el porcentaje mínimo del 5%, según el dictamen de evaluación emitido por la comisión técnica de evaluación médica.- **X) Autorizar** al Presidente del Consejo Directivo para firme las resoluciones de solicitudes de prestación económicas relacionadas en los acuerdos VIII) y IX) de la presente acta.- **XI) Darse** por enterados del informe preliminar notificado al Lic. Mario Mezquita, Jefe de la Unidad Jurídica, relacionado a la auditoría financiera, practicada por Auditoría 5, de la Corte de Cuentas de la Republica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.- **XII) RECTIFICAR y MODIFICAR** la resolución con referencia No. 82-L-2018, emitida a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día once de mayo de dos mil dieciocho, correspondiente al expediente administrativo con referencia 82-L-2018, a favor de la víctima: JOSE SANTOS AYALA GUARDADO, quien sufrió un siniestro de tránsito en fecha 12/09/2017; en lo que respecta a la parte RESOLUTIVA que hace referencia al otorgamiento de la prestación económica, que en consecuencia a lo anterior deberá establecerse de la manera siguiente: OTÓRGUESE EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA por la suma de TRESCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, al señor JOSE SANTOS AYALA GUARDADO, de conformidad a lo establecido en los Artículos 23 inciso segundo de la Ley, y Artículo 29 inciso tercero del Reglamento de la Ley FONAT, reformado.- **XIII) ORDENAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, realice el pago correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el acuerdo que antecede, específicamente en lo que respecta a la rectificación y modificación de la resolución con referencia No. 82-L-2018 a favor del señor JOSE SANTOS AYALA GUARDADO, portador del Documento Único de Identidad número cero tres millones sesenta y tres mil cuarenta y seis – uno; advirtiéndose a la Gerencia de Administración y Finanzas que tome providencia de lo señalado en el acuerdo que antecede, debiendo verificar que en fecha catorce de junio de dos mil dieciocho se hizo entrega de la cantidad de

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que únicamente deberá pagar el complemento de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- **XIV) Dar** inicio al proceso de terminación de contrato individual de trabajo, suscrito entre el FONAT y el licenciado Mario Alberto Mezquita Rodríguez, quien desempeña el cargo de Jefe de la Unidad Jurídica del FONAT, por falta de diligencia en el cumplimiento de las funciones que se le han designado como responsable de la Unidad Jurídica.- **XV) Dar** por terminado el contrato individual de trabajo suscrito entre el FONAT y el licenciado Mario Alberto Mezquita Rodríguez, quien desempeña el cargo de Jefe de la Unidad Jurídica del FONAT, desde el veinte de noviembre del año dos mil diecisiete, por pérdida de confianza de los titulares en las funciones que desempeña, ya que se ha observado falta de diligencia en las tareas que se le han encomendado y en las funciones que ha venido desarrollando y que estipula el manual de organización y funciones del FONAT.- **XVI) Designar** a la Directora Ejecutiva del FONAT para que realice las gestiones legales pertinentes para realizar el pago de indemnización y demás derechos laborales estipulados en las normativas internas y leyes laborales que se deriven de la terminación del contrato individual de trabajo entre el FONAT y el licenciado Mario Alberto Mezquita Rodríguez, cuya fecha de terminación será el quince de noviembre del corriente año.- No habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente acta y leída que fue, para constancia firmamos.-----

Ing. Saúl Antonio Castelar Contreras
Presidente

Lic. Luis Balmore Amaya
Delegado Propietario
MINED.

Lic. Luis Alonzo Cruz Moreno
Delegado Propietario
BANDESAL

Cm. Margarita Rivas
Delegada Suplente
PNC.

Lida. Claudia Cordero de Cisneros
Delegada Suplente
MINSAL

Licda. Heysel P. Alarcón Vallecíos
Secretaria de Actas.